



TRIBUNALES



Número 4558 Año 23

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura
Nº 01904 - Depósito legal N° 386.410

JUEVES 26 JUNIO, 2025

Director:
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía ImbriagoMisiones 1372 of. 203
Tel: 29024256Administración:
Misiones 1372 of. 203

2902 4256


www.tribunales.com.uy
whatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy


Comisión especial para modificar el Código del Proceso Penal

Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

Se aprobó por parte de presidencia aprobó la creación de un grupo de trabajo que estudie posibles reformas al Código del Proceso Penal (CPP), que se encuentra en vigor desde 2017. El equipo estará coordinado por el exfiscal de Corte

Jorge Díaz, impulsor original del CPP, y reunirá a expertos con trayectoria en justicia penal, tanto del ámbito académico como institucional.

El documento señala que, tras más de siete años de vigencia, el CPP ha tenido varias modificaciones parciales, pero algunas soluciones trajeron nuevos desafíos. Por eso, se busca recoger experiencias y propuestas de distintos

actores para fortalecer el sistema desde varios puntos de vista y respuestas a diversos problemas que se han suscitado con su puesta en práctica.

El objetivo es “sistematizar las lecciones, dificultades y propuestas planteadas por los diferentes actores y organizaciones que buscan, en definitiva, mejorar a futuro el sistema de justicia en el ámbito procesal penal”.

El término "buen padre de familia"

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se pretende modificar 14 artículos del código civil, en los cuales se sustituiría el término "buen padre de familia" por "con la diligencia de una persona media, prudente y cuidadosa", la cual han utilizado reconocidos autores para definir la primera ya que se trata de un complejo concepto jurídico indeterminado.

La motivación para presentar este proyecto fue que la expresión actual podría ser leída como discriminatoria en al menos tres o cuatro sentidos.

Se expresa que por un lado, tomada a valor nominal, la expresión prefiere a los padres sobre las

madres. Esto es, a los hombres sobre las mujeres, y en ese sentido es discriminatoria desde una perspectiva de género.

No solo se basan en lo mencionado sino que entienden que quien tiene hijos es preferido sobre quien no los tiene. Comprendiendo que se considera superiores a los casados o los que forman pareja sobre los solteros. En

tercer lugar se expone que los padres de familia tomados como modelo son los “buenos”. Esto presupone un criterio moral por el cual separarlos de los malos. No hay buenas o malas personas, sino personas que actúan bien o mal. Tomando como base que este concepto pertenecen a épocas con menores niveles de aceptación de la diversidad de visiones del mundo propia de las sociedades modernas, sin perjuicio de que no sea con intencionalidad.

El término que se pretende modificar proviene del milenario paterfamilias, en el modelo patriarcal original de la familia romana, el paterfamilias aparecía en el centro del hogar como un jefe dotado de autoridad absoluta.

En los hechos cuando uno comienza a estudiar derecho se le presenta la dificultad del alcance de la frase en cuestión, ya que al ser un concepto jurídico indeterminado, tiene interpretaciones doctrinarias pero no una exacta, tiene muchos bemoles, pero la realidad es que con el paso del tiempo se entiende a la perfección el concepto

y se aplica y se defiende sin problemas.

Es notorio que el cambio que se pretende hacer es por otros motivos totalmente distintos y continúan sin esclarecer las características del comportamiento pretendido, es decir como actúa una persona media, más comprendiendo que hoy en día existen tantos puntos de vista expresados, tantas visiones sobre una misma situación, tanta variedad, por lo que no se entiende qué sería una persona media, media de qué edad? Por otro lado se menciona que la conducta debería ajustarse a la prudencia y al cuidado, lo cual parece tener más sentido ya que orienta mucho más el concepto, se le podría agregar la palabra diligente.

Si bien se entiende la motivación del proyecto de ley, considero que cuenta con una alta susceptibilidad y que continúa sin mejorar la incertidumbre que plantea el concepto inicial, debería ahondarse más en la aclaración de lo buscado y no solamente en la supuesta discriminación.

Promoción de empleo para personas liberadas



Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se aprobó la Ley No 20.397 que modifica el capítulo séptimo de la Ley No 19.973, que promovía el empleo para personas con discapacidad, incluyendo ahora con la modificación a las personas liberadas que hayan estado privadas de libertad en una unidad del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Estableciendo en su art. 41 bis que el empleador que contrate a una persona liberada en las condiciones antedichas, obtendrá un subsidio parcial sobre el salario del beneficiario de hasta el 80% de la retribución mensual del trabajador gravada por contribuciones especiales de seguridad social, con un máximo del

80% de dos Salarios Mínimos Nacionales.

Asimismo el plazo de la contratación será función de los cometidos del programa respectivo y no podrá ser inferior a seis meses ni exceder los doce meses.



Propuesta sobre instalación de Desfibriladores

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se presentó proyecto de ley que apunta a su instalación en unidades o móviles policiales, el mismo debería estar georreferenciado mediante GPS, dato que sería perceptible por la Mesa Central de

Operaciones del Centro de Comando Unificado (C.C.U). Este proyecto se vio motivado en las altas cifras que arrojaron estudios de la cantidad de personas que fallecen por no encontrar asistencia inmediata, y que si bien una ambulancia puede demorar por no contar con las suficientes, un móvil policial se encuentra patrullando las calles y son más cantidad.

En caso de aprobarse tal como se presentó, dichas unidades o móviles, deberán poseer un claro y nítido distintivo, que indique esta condición en lugar visible exterior.

El proyecto responsabiliza al Ministerio del Interior de la instalación

y mantenimiento de los desfibriladores (DEA). Así como encargarse de la capacitación en técnicas de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y capacitación en resucitación cardíaca básica y operativa de un desfibrilador automático externo a todo su personal, en un plazo máximo de 1 año desde la publicación en caso de convertirse en ley.

Dicha capacitación deberá ser brindada por personal competente e idóneo, por medio de cursos, con programas aprobados y entrenadores habilitados por el Ministerio de Salud Pública, la realización del pertinente curso o capacitación, será ponderada en la calificación anual e incorporada al legajo personal.

El protocolo de actuación según el proyecto dispondría que ante el conocimiento de que una persona necesita atención inmediata, la misma deberá ser brindada por el móvil policial más cercano a la ubicación de

la víctima. Inmediatamente a su arribo, iniciará las maniobras de salvataje hasta la llegada de los servicios médicos de emergencia móvil correspondiente.

Estipulando que toda persona que, estando entrenada y capacitada para hacerlo, haya

actuado con la debida diligencia, quedará exonerada de toda responsabilidad

emergente por su accionar. Lo cual resulta muy importante que se estipula desde ya, no dejando cada caso librado al azar.

Se otorgaría un plazo de 90 días desde la entrada en vigencia de la ley para que se reglamente.

Asimismo dispondría que en todo lo que no se oponga a esta futura norma, se aplicaría lo dispuesto por Ley N° 18.360 que regula la instalación y uso de los (DEA) y su decreto reglamentario.

ECHANDÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS - ESCRIBANOS

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

Avda. Uruguay 826

REMADES (CONSULTE PRECIO)

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

Tel.: 2902 4256

Los precios son contado con impuestos incluidos.

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy
094 622 624

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

**LOS EDICTOS AL MEJOR PRECIO
SIN MOVERSE DE TU ESTUDIO**

UR 1,20

Incluye publicación en red informática del poder judicial

diario@tribunales.com.uy
www.tribunales.com.uy

WhatsApp: 094 622 624

Espacio vida saludable

Comunicándonos desde el corazón.
Por Ing. Rafael Edelman

Hoy les traigo un tema fascinante que nos conecta con lo más profundo de nuestro ser: "Comunicarse desde el Corazón". ¿Sabías que nuestro corazón no solo bombea sangre, sino que también se comunica con nuestro cerebro y hasta con los corazones de las personas que nos rodean? En este artículo, exploraremos esta conexión mágica, respaldados por la ciencia de la neurocientífica Nazareth Castellanos. Prepárense para un viaje que une mente, cuerpo y emociones.

Durante mucho tiempo, pensamos que el cerebro era el único director de nuestra orquesta corporal. Pero, gracias a investigadoras como Nazareth Castellanos, sabemos que el cerebro no actúa solo. Castellanos, física teórica y doctora en neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid, nos enseña que el corazón juega un papel crucial en cómo percibimos el mundo y manejamos nuestras emociones. Ella dice, y cito, "es imposible estudiar el cerebro como algo aislado, independiente del cuerpo que lo habita".

El corazón y el cerebro están en constante diálogo. Cada latido envía señales eléctricas al cerebro, influyendo nuestra memoria, atención y emociones. Por ejemplo, Nazareth explica que el corazón está vinculado a nuestra memoria autobiográfica, esa sensación de "quién soy yo". En enfermedades como el Alzheimer, la comunicación entre el corazón y el cerebro se debilita, lo que afecta la identidad de la persona. ¿No es increíble pensar que nuestro corazón ayuda a definir quiénes somos?

Además, Castellanos ha estudiado cómo los corazones se sincronizan. Imaginen esto: cuando estamos con alguien especial, como un amigo o un ser querido, nuestros corazones pueden latir en armonía. Ella lo describe como "un hilo invisible que nos une a otras personas". Por ejemplo, los latidos de una madre y su hijo se alinean de

manera única, más que con cualquier otra persona. Esto no es solo poesía, ¡es ciencia!

Ahora, hablemos de otro gran aliado del corazón y el cerebro: la respiración. Según Nazareth Castellanos, "si el cerebro es una orquesta, la respiración es su director". La forma en que respiramos afecta directamente nuestro cerebro y nuestras emociones.

Por ejemplo, cuando estamos estresados o enfadados, nuestra respiración se acelera y se vuelve irregular. Esto activa la amígdala, una parte del cerebro que maneja el miedo y el estrés, inhibiendo los núcleos que regulan la respiración normal. Pero aquí viene lo interesante: podemos usar la respiración para calmarnos. Castellanos explica que reducir la frecuencia respiratoria a 10 respiraciones por minuto o menos activa mecanismos cerebrales que promueven la calma, reducen la ansiedad e incluso alivian el dolor.

Quiero compartir una técnica sencilla que esta neurocientífica sugiere: alargar la exhalación. Cuando exhales, hazlo lentamente, contando hasta seis o más. Esto envía una señal al cerebro para que se relaje. Prueba esto ahora mismo: inhale profundamente por la nariz, cuenta hasta cuatro, y exhala lentamente por la nariz, contando hasta seis. ¿Sientes la diferencia?

Esto es neurociencia práctica. No se necesita un laboratorio, solo tu respiración.

¿Cómo se sintió esta técnica? ¿Alguna vez probaste de medirte el ritmo cardíaco con distintas velocidades de respiración? Es increíble como el corazón se acelera cuando empezamos a correr y al comenzar a respirar pausadamente, lo estabilizamos y no lo dejamos entrar en taquicardia. O al finalizar el entrenamiento, cómo podemos bajar de 140 a 90 pulsaciones con sólo 3 respiraciones profundas.

Ahora que entendemos cómo el corazón y el cerebro se comunican, gracias a los estudios de la neurociencia,

vamos a ver cómo podemos aplicar esto en nuestra vida diaria para vivir más saludablemente. Aquí van tres consejos prácticos:

Cuida tu respiración: Como mencionamos, practicar respiraciones lentes y conscientes puede cambiar tu estado emocional. Dedica 2 minutos al día a cerrar los ojos, respirar profundamente y exhalar lentamente. Nazareth dice que esto es como un "microdescanso" para tu cerebro, ayudando a reducir el estrés.

Conecta con otros: Fomenta momentos de conexión real, como bailar, reír o simplemente charlar con alguien. La sincronización de corazones que Nazareth describe ocurre cuando compartimos experiencias significativas, lo que fortalece nuestra salud mental y emocional.

Alimenta tu cuerpo y mente: Castellanos destaca que el intestino, otro "amigo" del cerebro, influye en el aprendizaje y las emociones. Una dieta sana, con alto contenido de fibra, especialmente en la infancia, apoya el desarrollo neuronal. Así que, incluye frutas, verduras y alimentos integrales en tu día a día.

Estos pequeños hábitos, respaldados por la neurociencia, pueden transformar cómo nos sentimos. ¿Estás listo para probarlos?

La próxima vez que sientas una coronada, recuerda: tu corazón está hablando con tu cerebro, y quizás también con los corazones de quienes te rodean.

Para terminar este espacio de Vida Saludable, quisiera que te lleves algo especial: la idea de que nuestro corazón no solo late, sino que se comunica con nuestro cerebro y con los demás, creando un puente invisible de conexión. Gracias a la neurociencia, sabemos que cuidar nuestra respiración, conectar con otros y alimentarnos bien son pasos clave para una vida más plena.

Deli for Life saborea la vida

Cambios en la normativa anti tabaco

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En virtud del compromiso con la salud pública y la corriente anti tabaco que estaba atravesando nuestro país, se derogaron los decretos N° 87/021 y N° 282/2022 que flexibilizaban el uso de dispositivos electrónicos de tabaco calentado y el empaquetado y etiquetado neutro de cigarrillos.

Estos decretos enlentecieron las

acciones que se desarrollaban, siendo regresivos y flexibilizando las medidas de control.

El cambio anunciado impedirá el uso de estrategias que potencien el atractivo de los paquetes o la idea de que es un producto menos dañino. Ninguna empresa podrá importar, solicitar registro ni vender productos electrónicos de tabaco calentado. Además, no

habrá distinciones entre estos y los de vapeo de líquidos.

Se pretende asimismo desarrollar de campañas de sensibilización, fortalecer la fiscalización interna y en fronteras, ampliar las comisiones asesoras, realizar encuestas y acciones específicas para público joven, desarrollar asistente virtual para dejar de fumar.

Justificación de ausencia en la votación



Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

El 12 de junio vence el plazo para poder eximirse de la multa por no votar en las elecciones departamentales y municipales pasadas. El trámite de justificación se puede realizar a través del formulario web que se encuentra en la página de usuario gub de la Corte Electoral.

Según lo dispuesto por Ley No 7812, la justificación puede ampararse solamente por causas fundadas siempre que se comprueben fehacientemente. Lo es el caso de padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida la concurrencia a la Comisión Receptora. En este caso se tomará como prueba válida la presentación de un

certificado médico con timbre profesional de \$150.

Otra de las causales es hallarse ausente del país el día de las elecciones, lo cual se puede acreditar por cualquier medio de prueba documental donde conste la fecha de salida y entrada al país, como ser certificado de la Dirección Nacional de Migración, pasaporte con sellos de salida e ingreso al Uruguay o pasajes que acrediten dichos extremos; constancia de trabajo en el exterior u otros de similar naturaleza. Para este caso, si bien ya venció el plazo para realizar la justificación por no haber votado, en caso de esta causal, podrán aún hacerlo hasta 30 días luego de ingresar al Uruguay.

En caso de las personas con residencia en el exterior, deberán

concurrir a la oficina consular uruguaya más próxima a su residencia temporal, dentro de los veinte días anteriores y dentro de los veinte posteriores a la elección, para acreditar hallarse en el exterior.

Si hubiera existido imposibilidad de concurrir a la Comisión Receptora de Votos durante el día de las elecciones por razones de fuerza mayor, deberá presentarse prueba documental de la circunstancia alegada.

Sin perjuicio de dicha justificación, quienes no hayan votado en dos elecciones nacionales inmediatas anteriores, serán incluidos en la nómina de no votantes, por lo cual serán excluidos del padrón de habilitados, no pudiendo votar en las siguientes elecciones si no se regulariza la situación.

Modificación al régimen de préstamos internacionales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se modificó por decreto 121/025 el anterior sobre la materia, el No 332/000 dando nueva redacción a los arts. 1, 2 y 4, que refieren al depósito de los fondos provenientes de los préstamos de organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros, en los que el Estado asume responsabilidad directa o de garante en los convenios

respectivos.

En mérito a la necesidad de introducir mejoras que conlleven a una mayor simplificación del procedimiento y a la optimización de la eficiencia financiera y administrativa en la gestión de las partidas recibidas mencionadas es que se efectuaron las modificaciones. Estableciendo entre otras que el Banco Central del Uruguay habilitará la creación de cuentas corrientes por cada

préstamo.

Estas modificaciones serán de aplicación una vez que las instituciones intervenientes hayan realizado los ajustes requeridos en sus sistemas, debiendo completarse la implementación dentro de un plazo de noventa días corridos a partir de la fecha de publicación del decreto.

2902 4256

www.tribunales.com.uy
WhatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy



dianomi
CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

SucraZero
Endulzante Sucralosa

Reuniones individuales con defensores públicos buscan mejorar acceso a la justicia de los más vulnerables

Con el objetivo de fortalecer el servicio de defensa pública y garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de las personas más vulnerables, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y la Dirección Nacional de la Defensoría Pública (DINADEF) culminaron en el día de ayer una serie de reuniones virtuales individuales con la totalidad de las defensoras y defensores públicos del interior del país.

Estas instancias, desarrolladas a lo largo del año, permitieron conocer de primera mano las realidades y desafíos que enfrentan las defensoras y defensores públicos en su labor cotidiana, así como identificar buenas prácticas, soluciones innovadoras y necesidades urgentes en los distintos territorios. Uno de los objetivos centrales fue relevar insumos valiosos que serán considerados en la elaboración del próximo presupuesto nacional que el Poder Judicial elevará al Poder Ejecutivo, en línea con su compromiso de orientar los recursos hacia la protección efectiva de los derechos de quienes más lo necesitan. Además, varias de las soluciones identificadas serán implementadas en el corto plazo mediante resoluciones de la DINADEF o a través de Acordadas de la Suprema Corte de Justicia, con el fin de mejorar el funcionamiento y la capacidad de respuesta del servicio de defensa pública en todo el país.

Durante los encuentros, se indagó sobre las principales barreras de acceso a la justicia que enfrentan los usuarios y

usuarias del servicio de defensa pública, incluyendo dificultades derivadas de la distancia geográfica, escasos recursos económicos, brechas tecnológicas y falta de información jurídica. En contrapartida, se destacó el compromiso de las defensorías en todo el país y su capacidad para implementar soluciones ajustadas a cada contexto.

Entre las buenas prácticas relevadas, se subrayó la coordinación fluida con los juzgados de paz seccionales, que ha permitido la realización de consultas



virtuales para evitar traslados innecesarios de los defendidos, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso. Este trabajo conjunto con jueces y juezas de paz con el valioso apoyo de los funcionarios, ha permitido acercar la justicia a las personas, optimizar tiempos procesales y garantizar un trato digno y eficaz a quienes requieren asistencia letrada.

Asimismo, se destacó el papel clave de los funcionarios y funcionarias judiciales del interior en la remisión de actuaciones y documentación entre las distintas secciones judiciales y las defensorías locales, contribuyendo a la

continuidad y efectividad del servicio. También se revisaron estrategias aplicadas para mejorar la defensa de personas privadas de libertad, incluyendo mecanismos de comunicación directa con los establecimientos penitenciarios y una presencia activa en las distintas etapas del proceso penal.

Las reuniones se inscriben dentro de las líneas prioritarias del Plan Estratégico del Poder Judicial, orientado a promover un servicio de justicia centrado en las personas, con enfoque territorial, perspectiva de derechos humanos y vocación de cercanía con la ciudadanía. En este sentido, la iniciativa apuesta a construir respuestas integrales que reconozcan la diversidad de contextos sociales y geográficos en el país.

Participaron en representación de la Suprema Corte de Justicia los secretarios letrados Dra. Gabriela Figueroa y Dr. Juan Pablo Novella. Por la Dirección Nacional de la Defensoría Pública intervinieron su directora, Dra. Susana Rey, y los integrantes de la DINADEF: Dras. Sandra De León, Carina Ceschi, Beatriz Gilardino y Dr. Eduardo Amo.

Esta experiencia reafirma el decidido compromiso del Poder Judicial con el fortalecimiento de la defensa pública, el reconocimiento de su rol esencial en el sistema de justicia y la prioridad institucional de garantizar el acceso a derechos para todas las personas, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Regulación del sistema de enseñanza terciaria privada

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se derogó el decreto 316/024, efectuado por la presidencia anterior relativo a autorizaciones a universidades privadas. Dicho decreto de fecha noviembre de 2024, no solo las regulaba sino que además autorizaba dándoles la calidad de definitiva a cuatro universidades y a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

La derogación fue por requerimiento del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), quedando entonces vigente el Decreto 104/014 el que había sido sustituido por el anteriormente mencionado, ambos reglamentarios del Decreto-ley N.º 15661, que dispone que las instituciones que tengan autorización definitiva “podrán cambiar modalidades, modificar planes de estudio, cambiar la denominación

del título final, crear nuevas orientaciones y titulaciones intermedias de carreras reconocidas, incluyendo doctorados, así como abrir nuevas sedes e impartir en ellas carreras ya reconocidas, sin otro trámite que informar al MEC a los efectos del reconocimiento y registro de los títulos”.

El decreto ahora derogado, permitía entonces al acreditar la calidad de

definitiva, que dichas universidades privadas puedan brindar carreras enteramente virtuales.

Sin embargo este gobierno advirtió que el decreto "fue elaborado sin el asesoramiento de la Comisión Coordinadora de la Educación previsto en el artículo 108 de la Ley N.º 18437 [...] así como tampoco del Área de Educación Superior ni del Concejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada", el cual expresó que hubieran realizado aportes a dicho decreto. Asimismo la UdeLaR interpuso un

recurso de revocación contra el decreto, por afectarle derechos e intereses legítimos, el cual fue desestimado en febrero de 2025.

Por lo que el MEC busca elaborar "una propuesta de actualización de la normativa que regule el sistema de enseñanza terciaria privada", mejorándolo pero no del modo que se había hecho, con el fin de beneficiar el proceso de internacionalización y la aceleración de conocimiento pero creando normas con transparencia. La realidad es que resulta de poca seguri-

dad jurídica ya que seguramente ya se había comenzado a trabajar en planificación de dichas modalidades de estudio y seguramente ya tendrían alumnos. Pero por otro lado los concejos mencionados son los encargados de asesorar al Poder Ejecutivo en la materia y no aprobaron el modo en que se efectuó el mencionado decreto reglamentario ni su contenido, por lo cual resulta de interés que se revea con su opinión.



Reglamentación de la ley de seguridad vial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

La Ley N° 19.824 del 2019, renueva la normativa respecto al tránsito, declarándola como de orden público, priorizando la protección de la vida, integridad física y medio ambiente. Esta ley modificó la N° 18.191 de 2007, actualizando sanciones.

Exige ciertos controles para vehículos de cuatro ruedas y para motocicletas que apuntan a reducir incidentes mediante tecnología. También aplica restricciones para peatones, y establece que la infraestructura vial debe cumplir criterios nacionales unificados, garantizando seguridad para todos los usuarios.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y gravísimas, con sanciones como multas, retiro de puntos, suspensión de licencia o inmovilización del vehículo.

Sin embargo a pesar de hacer seis años de la aprobación de la mencionada ley, la reglamentación de la libreta por puntos aún no se ha realizado, se espera que para el 2026 esté funcionando de modo gradual, y en todo el país en un plazo máximo de 24 meses.

Es un tema que ha resaltado en los últimos días por un accidente que hubo en el que fallecieron dos personas por una imprudencia grave causada por otro conductor, que podría haberse evitado. Por lo que se entiende que las sanciones deben ser más duras, se pretende contar con

dicha reglamentación en junio de este año. Ya se presentó el proyecto para ese decreto, el que implicaría que en el caso por ejemplo de correr "picadas" o ir a más del doble de la velocidad permitida, se pierdan el total de los puntos, con la finalidad de que una persona que pone en peligro a los demás de tal forma no pueda volver a conducir a menos que haga cursos y deba dar un examen teórico. En este caso concreto se trata de dilucidar si se corrían "picadas" o solamente iban con exceso de velocidad ya que dependiendo la defensa influye en la cuantía de la pena.

Otra premisa para perder el total de los puntos sería según el proyecto, espirometría positiva o negarse a realizarla, lo cual no resulta tan adecuado para todos los resultados, es decir debería haber un máximo establecido por el cual se resten puntos, y luego de cierta cantidad de alcohol en sangre, en tal caso sí retirar el total de puntos.

Quienes hayan perdido algunos puntos, podrían realizar cursos voluntarios cada dos años si son conductores amateurs y una vez por año si son profesionales con el fin de recuperarlos. Fomentando así la educación vial continua, complementando las medidas sancionatorias ya que el fin es que la conducta se modifique, no solo que se solucione con dinero, ya que hoy en día resulta despareja la sanción depen-

diendo de la situación económica de cada uno.

El sistema de puntos proyectado no solo implica su disminución, sino que en caso de mantener una buena conducta, se incrementará su puntaje de forma progresiva, de modo que el buen comportamiento sea motivado. De esta forma, si luego se restan por una falta leve, se continúa teniendo puntos de reserva. Este sistema no exime a los conductores de recibir multas económicas.

La ley también establece que los gobiernos departamentales deben alinear sus regulaciones con los nuevos estándares nacionales para que sea totalmente unificado en todo el territorio.

Otros aspectos que carecen de reglamentación por el momento es el relativo a usuarios vulnerables y la seguridad activa y pasiva de los vehículos. Dado el detonante del accidente antes mencionado, puede que también se reglamenten estos asuntos en el corto plazo, ya que luego de promulgada la ley pasó gran período de tiempo sin que se haga, no debiendo esperar más mientras continúan ocurriendo accidentes de gravedad que tienen como víctimas a personas.

Asimismo Unasev planea instalar cámaras biométricas, lectores de matrícula y arcos perimetrales, con el fin de readecuar la conducta de los conductores.

Nuevo incentivo para devolución de envases descartables

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El Ministerio de Ambiente, en conjunto con el Ministerio de Industria Energía y Minería se encuentran desarrollando un plan para que se intercambie dinero a cambio de botellas no retornables, llamado “Plan Vale”.

Este plan parte de que el sector industrial contrató una consultoría para intentar aumentar el porcentaje de recuperación de estos envases, inspirándose en modelos que existen en Europa, y aún no en América del Sur. El préstamo inicial que firmarán las empresas involucradas rondará los U\$S 50 millones.

Si bien es cierto que “Ya existen

mecanismos de devolución voluntaria de envases como los contenedores que hay en muchos estacionamientos de supermercados, este sistema que está implementado por el sector industrial desde el año 2007, que se conoce por el nombre de Plan de Gestión de Envases, no ha tenido los porcentajes de recuperación deseados” se informó. Asimismo durante 2021 se había comenzado un plan inicial pero según un relevamiento, solamente el 4% de las botellas descartables eran devueltas. Pero lo novedoso de este nuevo plan es que se le busca dar un incentivo a la población para lograr los números de reciclaje buscados.

Aún está en etapa en estudio cuánto dinero recibirá cada persona por cada

una de ellas, pero se calcula que entre \$3, \$5 o \$10, especificando que se tratará de un valor ficticio ya que será el mismo para un envase de 500 mililitros de plástico que para un envase de vidrio de cualquier tamaño.

Está previsto que el plástico recibido sea utilizado para fabricar otros envases, pero el caso del vidrio resulta un problema al no existir ninguna empresa en este momento que realice gestión del vidrio, por lo que es otro gran desafío del plan poder buscar un destino final para este material.

Se prevé que si esta experiencia resulta exitosa, se explorarán enfoques similares para productos de cosmética y limpieza.

Reforma migratoria en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se firmó el decreto No 366/2025 que dispone nuevas condiciones para ingresar y vivir allí, lo cual, como rige para todos los países, también afecta a uruguayos que deseen entrar al país.

Lo que se solicita es un seguro de salud obligatorio, sin establecer mínimo de días, por lo que aunque sea por un fin de semana, o un día, deberá contarse con él. Es muy común que desde Uruguay se concurra al vecino país por una reunión de trabajo por un día por ejemplo, y desde ahora se

deberá solicitar este seguro de salud requerido aunque sea por el ingreso por horas.

La finalidad de este decreto es que solo los residentes permanentes podrán acceder al sistema público en igualdad con los ciudadanos argentinos. Esto con el fin de que quienes no pagan impuestos en el país no puedan beneficiarse de sus servicios de salud pública, en virtud de la enorme cantidad de migrantes sin residencia que existen, sin embargo garantiza atención médica en emergencias, debido a ser un derecho humano básico. Prohibiéndoles a quienes estén en situación migratoria irregular que

trabajen en el país, en parte debido a que se los suele contratar por menos salario que a los demás, informalizando exponencialmente el trabajo.

En virtud de el gran ingreso migratorio, también se fortalecen los controles fronterizos y los requisitos para obtener residencia o ciudadanía, con el fin de que no sea tan sencillo como lo es hoy en día, por un evidente desborde. Los requisitos para obtener la ciudadanía será contar con dos años de residencia legal y continua, salvo que inviertan más de U\$S 500.000, de ese modo se accede directamente a la ciudadanía.

Información pública

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo dispuesto por ley N° 18.381, tiene como objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, estatal o no, garantizando entonces el derecho de las personas al acceso a la informa-

ción pública.

En este caso se peticionó en el marco de diha ley: “Un listado con todas las visitas formales recibidas por el Sr. Presidente de la República, sea cual haya sido según la fecha, en Torre Ejecutiva, entre el 1 de marzo de 2020 y el 7 de marzo de 2025. En cada caso

especificar fecha del encuentro”.

En el entendido que la seguridad del edificio Torre Ejecutiva es responsabilidad del Servicio de Seguridad Presidencial creado por el artículo 60 de la Ley N° 17.930, ley de presupuesto, y demás normas concordantes, se solicitó al referido Servicio los regis-

tos relativos a lo solicitado.

Informando que respecto del período 1/3/2020 al 28/2/2025, no se poseen registros completos ni sistematizados en la forma requerida. Por lo que correspondería remitir al interesado a lo dispuesto por la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia ya realizada, confiriéndose acceso a la lista de personas que ingresaron por la puerta principal de la Torre Ejecutiva Norte, desde el 1/3/2020 al 30/4/2021, explicitando que no se encontraban incluidos en la información proporcionada, ni los accesos realizados por el estacionamiento, ni las visitas con agenda previa.

Respecto del período comprendido entre el 1 al 7/3/2025, todas las activi-

dades oficiales del señor Presidente, se encuentran publicadas por día, en el sitio web institucional de la Presidencia de la República, bajo el enlace

<https://www.qub.uy/presidencia/comunicacion/calendario-actividades>. Complementariamente, se agrega la lista proporcionada por el servicio mencionado durante dicho período, de personas que ingresaron por la misma entrada, aclarando que dicho listado no discrimina el Jerarca visitado.

Se presume, a los efectos de la mencionada ley, como pública toda información producida,

obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados mencionados *ut supra*.

El procedimiento para efectuar cualquier petición de información no

limitada, ni restringida, es mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. En dicha solicitud deberá constar:

A) La identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación.

B) La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.

C) Y, opcionalmente, el soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo.

En caso de entrar dicha petición dentro de las limitantes o excepciones, no se hará lugar la misma de forma absolutamente legítima y sin lesionar el derecho de acceso a la información, en pos de proteger otros derechos.

Residencia por Arraigo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se reglamentó por decreto N° 138/024 la Ley de Migraciones N° 18.250, creando el Programa de Residencia por Arraigo, permitiendo regularizar a migrantes en Uruguay bajo tres categorías: arraigo laboral, familiar y para la formación.

Define arraigo como "establecerse y vincularse con personas o actividades en el país".

Aplica a quienes ingresaron regularmente al país y residen con intención de permanecer, pero no pueden regulari-

zarse por otros medios. Excluyendo a quienes no estén en Uruguay, quienes deberán seguir los procedimientos migratorios ordinarios.

Por lo que los requisitos generales son el ingreso regular, residencia ininterrumpida de 180 días y sin antecedentes penales.

En cuanto a los tipos de residencia se diversifican en la laboral, la cual requiere contrato de 90 días o contribuciones al BPS. Familiar, es decir tener vínculo de este tipo con un uruguayo o residente legal y medios económicos. En cuanto a "para la formación", deberá

cursar estudios de al menos un año y acreditar medios de vida.

En caso de que el programa finalice, no afectará derechos adquiridos. Por su parte no se impide la residencia por haber transitado irregularmente por terceros países. Existen casos en lo que se puede eximir de documentos del país de origen por razones humanitarias.

En definitiva, el decreto busca facilitar la regularización migratoria, atendiendo compromisos internacionales de Uruguay en materia de derechos humanos.

Agilización de comunicación de retenciones judiciales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Atento a la histórica demora de comunicación entre el Poder Judicial y organismos estatales, hace ya años que los oficios de retención de haberes para pago de pensiones alimenticias se envían electrónicamente de manera directa entre este organismo y el Banco de Previsión Social (BPS). Sin embargo persisten las demoras e incluso algunas veces figura como enviado, y como recibido por el BPS pero en el ínterin se traspapeló. Por lo que en el mes de febrero, ambos organismos suscribieron un convenio con la finalidad de establecer un ámbito de

actuación conjunta, asegurando el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias y otras retenciones judiciales ordenadas, agilizando aún más el envío y recepción de oficios a través del sistema de gestión de Juzgados Multimateria. El fin es asegurar la utilidad de los mismos, en virtud de la cantidad de comunicaciones que se hacen al organismo.

El intercambio de dichas comunicaciones se instrumentará gradualmente de la siguiente manera. El convenio entró en vigencia el día 19 de marzo de 2025 en los Juzgados Letrados de Familia de 19º y 20º Turnos en primer lugar, las que serán sedes piloto. La interoperatividad

se extenderá a todos los juzgados letrados de Familia y Familia Especializado de Montevideo el 2 de abril siguiente.

Para las sedes judiciales del interior del país con competencia en materia de Familia Especializado y Género, el convenio entrará en vigencia a partir del próximo 5 de mayo.

División Tecnología estará a cargo de comunicar oportunamente los medios para acceder a la capacitación del personal que participará de las mencionadas operaciones.

De este modo continúa la tendencia a mejorar los servicios de la justicia, otorgando más celeridad y por tanto, mejor aplicación de la justicia en definitiva.

CARTELERA DE REMATES



REMATAR JUDICIAL – SIN BASE – EN DOLARES

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

ATENCI N INVERSORES!!!

PROXIMA A LA FORTALEZA DEL CERRO

UCRANIA 3680 Y EDMUNDO SUAREZ (Casa esquina)

Solar de terreno 298 m². con 54 m² construidos (dato catastral) que se compone de 1 liv. Comedor, 2 dormitorios, 1 baño y cocina definida. Estufa a leña. Padrón 178.501

**JUEVES 26 DE JUNIO – 14:30 HS. 25 DE MAYO 604 P.B.
EDIFICIO BARREIRO Y RAMOS - MONTEVIDEO**

SENA: 30% - COMISION E IMPUESTOS: 3,66%

INFORMES: 2916.4731 – (099) 151.883

mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



REMATAR JUDICIAL – SIN BASE – EN DOLARES

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

BUEN LOCAL INDUSTRIAL!!!

MARSELLA 2671/73 ENTRE VILARDEBO Y GUADALUPE

478 m² de galpón y 200 m² de casa habitación de altos.

MUY BUEN ESTADO. PADRON 108.118

**MARTES 29 DE JULIO – 14:00 HS. 25 DE MAYO 604 P.B.
EDIFICIO BARREIRO Y RAMOS - MONTEVIDEO**

SENA: 30% - COMISION E IMPUESTOS: 3,66%

INFORMES: 2916.4731 – (099) 151.883

mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



Diario con distribución en todo el territorio nacional

Número 4558 Año 23

JUEVES 26 JUNIO, 2025



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "OTTONELLI ROSSINO, DORA - SUCESIÓN" IUE 2-18716/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DORA JEORGINA OTTONELLI ROSSINO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de abril de 2025. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 12 al 26 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "TOSCANI ZAGLIO, OLGA - SUCESIÓN" IUE 2-41905/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s OLGA TOSCANI ZAGLIO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 12 al 26 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "AMATO CUESTA, SUSANA - SUCESIÓN" IUE 2-19308/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Susana Raquel AMATO CUESTA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 27 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "GERPE CEVALLOS, ELISA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-45083/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELISA GERPE o GERPI CEVALLOS y EMA GERPI o GERPE CEVALLOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 16 al 30 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "VIGORITO REZZANO, NOVARA - SUCESIÓN" IUE 2-22130/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NOVARA MARGARITA VIGORITO REZZANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA ELISA ÁLVAREZ PEÑA - Actuario Adjunto.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "OLIVET ROMERO, RODOLFO - SUCESIÓN" IUE 2-31824/2023, se cita, llama y emplaza al Sr/a NAZARENA OLIVET QUINTANA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante RODOLFO LUIS OLIVET ROMERO, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil). Montevideo, 21 de marzo de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR - Actuario.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "PATRON FERNANDEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-41612/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA TERESA PATRON FERNANDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "FARIELLO SCHINCA, MYRIAM - SUCESIÓN" IUE 2-45603/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MYRIAM ROSA FARIELLO SCHINCA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 18 de junio al 17 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ SERRANO, AMALIA - SUCESIÓN" IUE 2-7876/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s AMALIA FERNANDEZ SERRANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 17 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 20 de junio al 21 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "TEMPONE DE LEON, ALBERTO - SUCESIÓN" IUE 2-46000/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ALBERTO RAUL TEMPONE DE LEON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 20 de junio al 21 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "PEREIRA LARROSA, EDGAR - SUCESIÓN" IUE 2-47113/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EDGARD DAVID PEREIRA LARROSA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 17 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 20 de junio al 21 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "HERNÁNDEZ FUNGI, JUANITA DEL PILAR y MASULLO FEBLES, WASHINGTON. SUCESIÓN" IUE 2-14162/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Washington MASULLO FEBLES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 17 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 20 de junio al 21 de julio de 2025

SucraZero
Endulzante Sucralosa



dianomi
CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ BARONE, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-40290/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA CRISTINA MARTINEZ BARONE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 20 de junio al 21 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ CABRERA, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-43248/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JULIO CESAR ALVAREZ CABRERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TONOLA - Actuario Adjunto.

10p. 24 de junio al 23 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "DORNELLEZ, MIGUEL - SUCESIÓN" IUE 2-23774/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MIGUEL ANGEL DORNELLEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 25 de junio al 24 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "CALCAGNO, GUSTAVO - SUCESIÓN" IUE 2-48044/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GUSTAVO DANIEL CALCAGNO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 25 de junio al 24 de julio de 2025

CONVOCATORIAS

PDA BUILDING S.A.S. CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de julio de 2025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, por la plataforma Google Meet, link de acceso <https://meet.google.com/ssnccf-qkk>, a los efectos de considerar lo siguiente: 1. Designación de Presidente y Secretario. 2. Consideración del Proyecto Inmobiliario. 3. Consideración del vínculo

contractual con el Arquitecto Gastón Asdrubal Acosta Avila y Estudio Seven. 4. Consideración de la contratación del estudio de Arquitectura BRL. 5. Consideración del cronograma de aportes de capital. 6. Consideración de la remuneración del Sr. Diego Méndez. 7. Designación de accionistas para firmar el Acta. Los Accionistas o sus representantes deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro Respectivo.

3p. 24 al 26 de junio de 2025

PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno, dictada en autos: "GALLI PACILIO, GRACIELA y otro C/ PACILIO LACOIS, ANA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-78925/2023, según providencia 3211/2023; se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS para que comparezcan a deducir sus derechos , especialmente al Sr. Roberto Galli y a los posibles herederos y/o causahabientes a cualquier título de los Sres. Ana Josefa Pacilio y Félix Galli,(últimos titulares registrales), y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble padrón N° 29.891, sito en la Localidad Catastral de Montevideo ,departamento de Montevideo, que según plano de mensura del Agrimensor Héctor Volti Leonardi , inscripto provisoriamente en la D.N.Catastro con el No. 1945 el 11/10/2016 ;consta de una superficie ciento cincuenta y tres metros ochenta y un decímetros con 9,00 metros de frente al Sur a la calle El Viejo Pancho ,Nº de puerta 2487, al Este 17,57 metros lindando con padrón 29.892; al Norte en 9,05 metros con padrón 29.877 y al Oeste 16,61 metros con padrón 29.890; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 04 de febrero de 2025. Firmado electrónicamente por: TERESITA CECILIA DEAMBROSIE ESCUDERO - Actuario.

10p. 25 de junio al 24 de julio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 18º Turno, dictada en autos: "BERVEJILLO BEATHYATE, CARLOS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-127516/2023, Se hace saber que ante este Juzgado se presentó Carlos BERVEJILLO BEATHYATE, en los autos identificados, solicitando prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: SOLAR de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, sito en la localidad catastral y Departamento de MONTEVIDEO, zona rural, EMPADRONADO con el número CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (43.345), que según plano de mensura – prescripción del Ing. Agr. Fernando González Zanotta, de julio de 2021, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro el 16/9/2021 con el N° 2483, consta de una superficie de 9 has. con 60 mts2 y se deslinda así: 104,15mts de frente al Suroeste a la calle Av. Luis Batlle Berres, señalada su puerta de entrada con el N° 9208, distando el punto extremo de dicho frente, 147,56 mts de la esquina y 147,50 mts del comienzo de la ochava que une la calle de su frente con la calle Camino Paurú; 849,73 mts al Noreste lindando con los padrones 174.752, 174.755, 174.756, 174.757, 174.758, 174.759, 174.760, 174.761, 174.762, 174.763, 174.764, 174.765, 174.766, 174.767, 174.768, 174.769, 174.770, 174.771, 174.772, 174.773, 174.774, 174.775, 174.776, 174.777 y 174.778; 891,45 mts al Sureste lindando con padrón 43.346; y 102,96 mts al Noreste lindando con el Camino Del Tranvía a la Barra. En consecuencia: se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los últimos titulares registrales del padrón 43.345 señores AMADEO ÁLVAREZ GOMEZ y AMANDA HIDALGO, sus sucesores y/o herederos a cualquier título, con domicilio en Walter Scott N° 1721, así como a los últimos titulares registrales y

sus sucesores y/o herederos a cualquier título, de los solares linderos, Señores: JUAN WILLIAM CASTELL BAUTE por el padrón 43.346, domicilio Luis Batlle Berres N° 9180; CEAN ARTIGAS SEVERO MEDINA, por el padrón 174.752, domicilios Luis Batlle Berres N° 9210 e Ing. Alberto Caubarrere 4664; JULIO CESAR CASTRO, LUIS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, SONIA GONZALEZ GARRIDO, ÁLVARO JAVIER CASTRO GONZALEZ, PATRICIA ALEJANDRA CASTRO GONZALEZ, y SILVIA LAURA CASTRO GONZÁLEZ por el padrón 174.755, domicilios Camino Paurú 2327 y Coraceros N° 3669; ELIZABET IVON CURBELO MONICO por el padrón 174.756, domicilio Camino Paurú 2327; ROBERTO GIRO PINTOS, LOLA ISABEL GIRO PINTOS, FEDERICO ROBERTO MARIO GIRO PINTOS, ALFREDO CARLOS ANTONIO GIRO PINTOS, por los padrones 174.757, 174.758, 174.767, 174.769, 174.772, 174.774, 174.775 y 174.777, domicilios en Camino Paurú N° 2317, 2301; 2171, 2143, 2103, 2121, 2123 y 2025, DIONILIO SANCHEZ por el padrón 174.759, domicilios Camino Paurú 2297 y Camino Lecoq N° 454; ROZA SHIRLEY MASTRASCUSI ZUCHELLI y ROBERTO CARABALLO PERDOMO por el padrón 174.760, domicilios Camino Paurú 2275 y Francisco Gómez 978; JUAN ANTONIO CAPOZZOLO COCCARO por el padrón 174.761, domicilio Camino Paurú 2255; FLAVIA ELIZABETH SENA CEDRES por el padrón 174.762, domicilios Camino Paurú 2237 y Ruta 8 km. 16 (Ángel Zanelli y Domingo Mora); GUSTAVO DAMIÁN FIGUEIRA DORNEL por los padrones 174.763 y 174.764, domicilios Camino Paurú 2225 y 2211 y Rivera 2512; RICARDO ANUNCIACIÓN FREIRE VECINO y RAQUEL GONZÁLEZ MACRI por el padrón 174.765, domicilios Camino Paurú 2203 y Camino Carrasco 4626; LOBIZEN SA por el padrón 174.766, domicilio Camino Paurú 2191; MARTHA SUSANA BOTTO VALLARINO por el padrón 174.768, domicilio Camino Paurú 2151; MARIO GERARDO GONZALEZ MORALES y BLANCA RENEE RODRIGUEZ GONZALEZ por padrón 174.770, domicilio Camino Paurú 2131; ANDREA LEONOR SILVA XAVIER, GABRIEL SILVA BACIGALUPI, MERY ANABEL SILVA BACIGALUPI, PABLO FEDERICO SILVA XAVIER por padrón 174.771, domicilio Camino Paurú 2153; DAYSI ELENA RIVAI IRIGOYTA por padrón 174.773, domicilios Camino Paurú 2105 y Av. Gral. José Ma. Paz 1222; ANGELA NATIVIDAD TERESA CITRANGOLO MAESO, MARIA ESTHER CITRANGOLO MAESO y RODOLFO CITRANGOLO MAESO por el padrón 174.776, domicilio Camino Paurú 2031; ROGELIO CORTES FALCO por el padrón 174.778, domicilio Camino Paurú 2021; así como todos los que se consideren con derecho sobre el padrón 43.345, a que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, 25 de marzo de 2025. Firmado electrónicamente por: SOLANGE BENTANCOR BUFFA - Actuario Adjunto.

10p. 25 de junio al 24 de julio de 2025



remalesyventas.com.uy

El Sitio de Remates y Ventas
mas completo y moderno
del Uruguay...



remalesyventas.com.uy

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "DIANO GOMEZ NATALIA Y OTRO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-34436/2025, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Nacimiento de: NATALIA NOEL DIANO GÓMEZ, inscripta el día 10/11/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta N° 2079, en el sentido que: donde dice "Evaristo Gómez y

Brunilda Segovia, orientales, casados" debe decir "Evaristo Gómez y Brunilda Segovia, orientales, solteros" y Partida de Defunción de: Brunilda Segovia, inscripta el día 11/08/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta N° 1551, en el sentido que: donde dice "de estado viuda" debe decir "de estado soltera" por así corresponder Montevideo, 16 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 23 de junio al 22 de julio de 2025

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Drysey Company S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 10/06/2024 Capital rescatado: \$ 5.300.372,78 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 20 de junio al 3 de julio de 2025

Drysey Company S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 26/06/2024 Capital rescatado: \$ 318.210.501,69 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 20 de junio al 3 de julio de 2025

Drysey Company S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 15/08/2024 Capital rescatado: \$ 45.464.109,50 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 20 de junio al 3 de julio de 2025

Drysey Company S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 30/09/2024 Capital rescatado: \$ 572.707.420,97 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 20 de junio al 3 de julio de 2025

© 2902 4256

JUEVES
26
JUNIO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "ZEBALLOS RAVAZZIO, DANIEL - SUCESIÓN" IUE 2-41216/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Daniel Federico Zeballos Ravazzio, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 26 de junio al 25 de julio de 2025



REMATES

ASSAD HAJJOU
EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 12º Turno, dictada en autos: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAYC/SUC. DE PEPE FLAMMINI, CARLOSEJECUCIÓN DE SENTENCIA-" IUE 25-4/2022, se hace saber que el 31 de julio de 2025 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOU Matrícula N° 5555 RUT 212276850013 en acto presidido por el/la Sr/a. ALGUACIL del Juzgado, se sacará a la venta en pública subasta, sin base, en moneda nacional y al mejor postor los derechos de promitente comprador sobre el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 102 (Ley 10.751) que forma parte del Edificio Portobello, que se levanta en un solar sito en la 2da. sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el número 2184, señalado con la letra B en el plano del Agr. Pedro J. Gómez Antía, de diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 31.546 el 8 del mismo mes y año, según el cual tiene un área de 86 m2 98 dm, que se deslinda así: 7,64 m al Oeste de frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorín; 11,34 m al Sur que por ser esquina dan frente a la calle Dr. Gonzalo Ramírez; 7,62 m al Este lindando con parte del padrón N° 2183 y 11,46 m al Norte con fracción A del mismo plano. La unidad 102, conforme al plano proyecto de fraccionamiento del Agrimensor Oscar Weistal de junio de 1994, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 m. 20 cm., tiene un área de 34 m. 57 dm. y le corresponde el uso exclusivo de la terraza H1, padrón individual número 2.184/102. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en

el acto de serle aceptada la postura, siendo también de su cargo la comisión del rematador más IVA y tributos que la ley le impone, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare un millón de unidades indexadas, se realizará por letra de cambio, cheque cruzado no a la orden o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, medios de pago admitidos por las leyes 19.210 y 19.478, y sus decretos reglamentarios. 2º) Se desconoce si el inmueble mantiene deuda por tributos municipales y/o nacionales, así como con el BPS por las construcciones. 3º) Sólo podrán ser imputados al precio los tributos necesarios para la escrituración, esto es Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria devengados hasta la fecha del remate, siendo los posteriores a cargo del mejor postor. 4º) El mejor postor deberá depositar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por las Ferias Judiciales, ni por la Semana de Turismo.- 5º) Se remata en las condiciones jurídicas, fiscales y materiales que surgen del expediente y la documentación presentada que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309 piso 3, de la ciudad de Montevideo siendo de cargo de los interesados toda averiguación complementaria debiendo tener presente el art. 390 del C.G.P. Montevideo, 24 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS - Actuario.

1p. 26 de junio de 2025

2902 4256



www.tribunales.com.uy
whatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy

REMATES

ASSAD HAIJOU

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 36º Turno, dictada en autos: "PRINO, NATALIA c/ SAURINA, LEONARDO - CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" IUE 2-11659/2022, se hace saber que el 30 de julio de 2025 a partir de las 11:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAIJOU Matrícula Nº 5555 RUT 21.227.685.0013 en acto presidido por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la décimo tercera Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el número 25.431, que según plano de mensura del Ingeniero Godofredo A. Balarini de noviembre de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de noviembre de 1983, con el número 3.776, tiene una superficie de 232 metros 36 decímetros y se deslinda así: 10 metros 73 centímetros al Noreste a calle Grecia con números de puerta 3339 y 3341, distando su punto extremo 11 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Francia; 21 metros 64 centímetros al Sureste lindando con padrón 25.430; 10 metros 73 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 35.423 y 21 metros 67 centímetros al Noroeste lindando con padrón 25.422. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en concepto de seña, en el acto de serle aceptada la misma. Será de cargo del mejor postor la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%), totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto. 2º) Se desconoce la regularidad de las construcciones existentes en el inmueble, así como la situación ocupacional del mismo. 3º) Existe deuda de Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento, Tasa General Municipal y Adicional Mercantil. 4º) El inmueble soporta una afectación de ensanche. 5º) Existe deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria. 6º) Únicamente podrán ser imputados al precio las deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de

Enseñanza Primaria, y en su oportunidad ITP vendedor e IRPF vendedor (si correspondiere), y para el caso que superaran el precio de la almoneda, la diferencia será de cargo del mejor postor. 7º) Se encuentran a disposición en la Sede sito en 25 de mayo 500, Montevideo, para su consulta en caso de ser requerido, el expediente y el último título original y antecedentes (algunos en fotocopia simple y otros en su original). 8º) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. 9º) Será de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado. 10º) La venta en subasta pública no sanea defectos que la titulación del bien pueda tener, se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados, encontrándose los antecedentes del bien a disposición de todos los interesados en la Sede del Juzgado. 11º) Corresponde tener presente la ley N° 19.210, modificativas y decretos reglamentarios a efectos de su cumplimiento. 12º) El saldo de precio deberá ser depositado en el plazo de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por la Feria Judicial ni por Semana de Turismo. 13º) Excepcionalmente, si cualquiera de los medios de pago admitidos por la normativa no pudieran ser emitidos por la institución de intermediación financiera que utiliza el mejor postor el día de la almoneda, la Sra. Alguacil dejará constancia de tal situación y procederá a cerrar el acta de remate, prorrogando la diligencia para el día hábil inmediato siguiente, momento en el que deberá abrir una nueva acta para consignar el pago. 14º) Que será de cargo del mejor postor el trámite de la Constancia de derecho de preferencia (art.66 Ley 18.308), previo a la escritura judicial de compraventa. 15º) Que el bien no cumple con el Art.178 de la Ley 17.296 (declaración jurada de caracterización urbana). Montevideo, 25 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: LETICIA ANDREA TASSONE ARAPÍ - Actuario Adjunto.

1p. 26 de junio de 2025

SOCIEDADES ANÓNIMAS

COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA DE MINERALES S.A.

Reforma de Estatutos

Asamblea: 14/11/2024 y 07/05/2025 Art. 3: Acciones nominativas endosables
Inscripción: 18/03/2025, Nro. 4.426.

1p. 26 de junio de 2025



Avda. Uruguay 826

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

Tel.: 2902 4256

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624



**LOS EDICTOS AL MEJOR PRECIO
SIN MOVERTE DE TU ESTUDIO**

UR 1,20

**Incluye publicación
en red informática del poder judicial**

diario@tribunales.com.uy

www.tribunales.com.uy



WhatsApp: 094 622 624